

CONTRATO N° 111-2021-MML-GA/SLC

“ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA CONTROLADORES DE TRÁFICO, MARCA SICE Y SUTEC, PARA LAS LABORES DE CAMPO Y LABORATORIO REALIZADO POR EL EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS DEL PROYECTO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO – PROTRÁNSITO”

ITEM PAQUETE I: TARJETA PARA CONTROLADORES DE TRAFICO MARCA SICE

CONTRATACION DIRECTA N° 003-2021-MML-GA-SLC

Conste por el presente documento, el contrato de la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA CONTROLADORES DE TRÁFICO, MARCA SICE Y SUTEC, PARA LAS LABORES DE CAMPO Y LABORATORIO REALIZADO POR EL EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS DEL PROYECTO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO – PROTRÁNSITO, ITEM PAQUETE I: TARJETA PARA CONTROLADORES DE MARCA SICE”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951 con domicilio legal en el Jr. Conde de Superunda N° 141, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada Subgerente de Logística Corporativa, **CARLOS MIGUEL CABRERA HUATAY**, identificado con DNI N° 09850474, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2019 y facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 3 de enero de 2018 y modificada por la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 2 de enero de 2019, a quien adelante se le denominara “LA MML” y de otra parte la empresa **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)**, con RUC N° 20504036961, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 151 Of. 303 – Torre B, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11352466 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por apoderado, **SILVIA MARIANA CABALLERO VALLEJO**, identificada DNI N° 25767644, según poder inscrito en el Asiento A00018 y A00025 de la referida Partida Registral, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril del 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 003-2021-MML-GA-SLC** para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA CONTROLADORES DE TRÁFICO, MARCA SICE Y SUTEC, PARA LAS LABORES DE CAMPO Y LABORATORIO REALIZADO POR EL EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS DEL PROYECTO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO – PROTRÁNSITO, ITEM PAQUETE I: TARJETA PARA CONTROLADORES DE TRAFICO MARCA SICE”, a la empresa **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA CONTROLADORES DE TRÁFICO, MARCA SICE Y SUTEC, PARA LAS LABORES DE CAMPO Y LABORATORIO REALIZADO POR EL EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS DEL PROYECTO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO – PROTRÁNSITO, ITEM PAQUETE I: TARJETA PARA CONTROLADORES DE TRAFICO MARCA SICE”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 156,189.84 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 84/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

PAQUETE	N°	SUB N°	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INC.IGV S/.	MONTO TOTAL S/.
1	1	1.1	TARJETA CPU BASE PRINCIPAL - PARA CONTROLADOR DE TRAFICO MARCA SICE MODELO MFU3000	UND.	20	2,423.64	48,472.80

2	2.1	TARJETA DE SALIDAS-HALL- PARA CONTROLADOR DE TRAFICO MARCA SICE MODELO MFU3000	UND.	20	1,131.03	22,620.60
3	3.1	TARJETA FUENTE DE ALIMENTACION - PARA CONTROLADOR DE TRAFICO MARCA SICE MODELO MFU3000	UND.	20	2,100.48	42,009.60
4	4.1	SOFTWARE PRADO	UND.	6	7,181.14	43,086.84
TOTAL S/.						156,189.84

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe remitir al Proyecto Especial para la Gestión del Tránsito – PROTRANSITO mediante su mesa de partes ubicada en Jirón Cuzco N° 286 – Cercado de Lima – Piso N° 11 del edificio PROTRANSPORTE de lunes a viernes en el horario de 08.30 a 13:00 y de 14.00 a 17:30 horas la siguiente documentación:

- Guía de remisión con la recepción del área de Almacén Central
- Comprobante de pago.

Posteriormente, PROTRÁNSITO remitirá la documentación presentada por el contratista, juntamente con la conformidad por la prestación efectuada, donde se precise además la ocurrencia o no de penalidades por el contratista, así como el monto resultante del cálculo de la misma, dirigido a la Subgerencia de Logística Corporativa a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Cuarenta y Cinco (45) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 15,618.98 (QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 98/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° C.F. 16204 emitida por BANCO SANTANDER PERU S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original vigente hasta el 21 de julio del 2021, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Almacén Central de la Municipalidad de Lima y la conformidad será otorgada por el Jefe del Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito – PROTRANSITO, previo informe del Área de Ejecución, Implementación y Mantenimiento de Semáforos del Proyecto Especial de Gestión de Tránsito – PROTRANSITO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

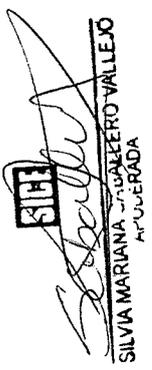
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

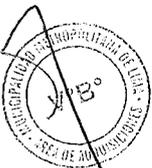
CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.




SILVIA MARIANA VALDEIRO VALLEJO
ARQUEÓLOGA





Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de todas las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

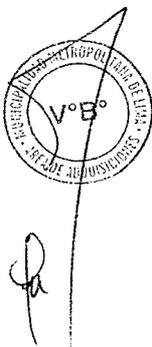
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN CONDE DE SUPERUNDA N° 141, CERCADO DE LIMA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : AV. JUAN DE ARONA N° 151 OF. 303 – TORRE B, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

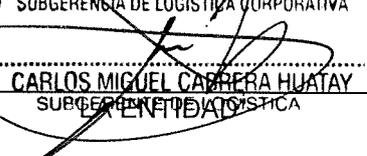
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA : siceperu@sice.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 26 de abril del 2021.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA CORPORATIVA


CARLOS MIGUEL CARRERA HUATAY
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA



SILVIA MARIANA CABALLERO VALLEJO
APODERADA

"EL CONTRATISTA"

